RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 697-2016-MPLC/A

Quillabamba, 15 de diciembre del 2016.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 151-2016-OSG-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo del Visto que aprueba en su articulo primero la Donación de materiales sobrantes de obra que ahí se detallan a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, ello teniendo en consideración que el articulo 9° numeral 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Publicas o Privadas sin fines de lucro, y;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°593-2013-A-OSG-MPLC se aprueba la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General", con la finalidad de regular las operaciones administrativas relativas a las notas de entrada al almacén y emisión de información a remitir a la Unidad de Contabilidad por los saldos de obra, a fin de que dichas obras y/o proyectos reflejen correctamente la inversión realmente realizada. Es así que dentro de la citada Directiva, se tiene lo establecido: IX Disposiciones Complementarias, "*3. En el caso que se soliciten materiales sobrantes de obra mediante solicitud de Donación, esta deberá ser evaluada por la Gerencia de Infraestructura y el Jefe de Obras, las Gerencias de las áreas usuarias, la cual se remitirá a la Oficina de Secretaria General para el tramite de aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal y posteriormente aprobada la solicitud emitirá la Resolución de Donación que será firmado por el Titular de la Institución o por la máxima autoridad administrativa, según sea el caso*";

Que, mediante Oficio N°055-2016-MCPTE/A-EHC el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene Sr. Edwin Huallpa Cárdenas, solicita en calidad de Donación materiales sobrantes que se encuentran en almacén, materiales que requieren en razón de que vienen realizando en comunidad la construcción de un salón comunal para la realización de reuniones entre pobladores del sector;

Que, conforme se indica en el Informe N°1497-2016-APM-ACOA/MPLC de la Coordinadora de Almacén Central Lic. Ada Pimentel Maldonado, mediante el cual claramente detalla los materiales sobrantes que fueron ingresados y registrados en la Coordinación de Almacén Central de esta entidad. Es así que conforme a la revisión de la documentación se puede establecer que la donación es un acto de disposición de bienes por cuanto implica la transferencia de dominio para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General", en ese entender se deberá tener en consideración el Informe N°2033-2016/MWUC/GIP-MPLC por el cual el Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión emite **Opinión Favorable** respecto de la donación de los saldos de materiales ello en cumplimiento de la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; que establece: como Atribuciones del Alcalde "*Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad*";

Por lo que estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- APROBAR la Donación de materiales sobrantes de obra que a continuación se detallan, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 697-2016-MPLC/A

NEA N° 0013-2016-MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LA MICROCUENCA CHUYAPI Y MADRE SELVA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN - CUSCO				
CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	TOTAL
01	UND	CARRETILLA REFORZADA TIPO BOGUIE	160.00	160.00
NEA N° 0048-2016-MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS JIRONES KUMPIRUSHIATO (SEXTO TRAMO) E IVOCHOTE DE LA EX GRANJA DE MISIONES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN				
06	UND	CARRETILLA REFORZADA TIPO BOGUIE (ARMADO)	150.00	900.00

ABOG. SARILDA MILAGROS ROMERO TOLEDO
SECRETARIA GENERAL

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Almacén, Unidad de Contabilidad realizar las acciones respectivas para el cumplimiento del presente.

Artículo Tercero.- Encargar a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención las acciones necesarias, y el apoyo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN
UNIDAD DE ALMACÉN CENTRAL

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.Gral
c.c. GM/DA/
c.c UC/Almacén.
c.c Pág. Web.